

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7,
COLONIA GUADALUPE INN,
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN,
C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras.

Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.

Asunto: Notificación para llevar a cabo la Primera y Segunda emisión al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles de largo plazo de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.

Eriván Urióstegui Hernández, en nombre y representación de (i) Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. ("**Operadora de Sites**", la "**Emisora**", el "**Emisor**", la "**Compañía**", o "**SITES1**", indistintamente), personalidad que se acredita mediante copia simple de las escrituras públicas que se adjuntan al presente escrito, como Anexo; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Paseo de las Palmas 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Ciudad de México, Alcaldía Miguel Hidalgo, teléfono (55-5125-0262 y correo electrónico e.uriostegui@telesites.com.mx), ii) Inversora Bursátil, S.A de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("**Inbursa**"), Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("**BBVA**") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("**Scotiabank**"), de forma conjunta con Inbursa como intermediarios colocadores líderes, (los "**Intermediarios Colocadores**") exclusivamente en la Primera y Segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo, y (iii) CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en aceptación a su cargo como representante común (el "**Representante Común**"), personalidad que tenemos debidamente acreditada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**" o la "**Comisión**") autorizando para esos efectos así como realizar cualquier gestión conducente y recibir documentos a los señores Héctor Pérez Galindo (al teléfono 55-5125-0213 y correo electrónico h.perez@telesites.com.mx), Maribel López Sánchez (al teléfono 55-5125-0259 y correo electrónico m.lopezs@telesites.com.mx), Luis Roberto Frías Humphrey (al teléfono 55-5625-4900, ext. 1433 y correo electrónico lfriash@inbursa.com), Rafael García McDowell (al teléfono 55-5625-4951 y correo electrónico ragarciam@inbursa.com), Rey David González Gutiérrez (al teléfono 55-5625-4951 y correo electrónico rgonzalezg@inbursa.com), Andoni Arrese Igor Vicuña (al teléfono 55-5625-4951 y correo electrónico aarresev@inbursa.com), Edgar Ivan Vega Vidal (al teléfono 55-5625-4900, ext. 2737 y correo electrónico evegav@inbursa.com) así como al señor Edgar Espinosa Bravo, respetuosamente comparezco a exponer lo siguiente:

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 61, 62, 64, 68, 85, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**") y por los artículos 2, 6, 7, 7 Bis, 13, 13 Bis, 21 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la Comisión (las "Disposiciones"), y demás disposiciones legales aplicables, comparecemos a efecto de notificar ante esa Comisión la Primera y Segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo que, mediante oficio número 153/1270/2025 de fecha 23 de abril de 2025, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los certificados bursátiles en el RNV conforme a la modalidad de programa de colocación (el "Programa"). Adicionalmente, manifestamos que la Emisora cumple con los supuestos contenidos en los artículos 13 y 13 Bis de las Disposiciones y demás disposiciones legales aplicables y comparecemos a efecto de notificar a esa Comisión la Primera y Segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa.

Los términos que se usan con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento informativo preliminar de la Primera y Segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa como emisor Recurrente.

I. Antecedentes:

1. Que mediante oficio número 153/1270/2025 de fecha 23 de abril de 2025, esa Comisión otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación, así como la autorización de oferta pública de dichos certificados y de la difusión al público de la documentación correspondiente, por

un monto total autorizado de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), con carácter revolvente, en el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del programa, podrán realizarse distintas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los certificados en circulación no exceda del monto total a autorizado del Programa.

En relación con lo anterior, manifestamos a esa Comisión lo siguiente:

- (a) Manifestamos a esa Comisión que Operadora de Sites cumple con los supuestos previstos en las fracciones I a V del artículo 13 Bis de las Disposiciones. Para mayor claridad, a continuación se desglosa el cumplimiento de los supuestos previstos cada una de las fracciones I a V del artículo 13 Bis de las Disposiciones:
 - (i) Operadora de Sites tiene inscritos valores en el Registro Nacional de Valores (el "**Registro**") con plazo mayor a un año;
 - (ii) Operadora de Sites ha cumplido con los requisitos de mantenimiento de sus valores establecidos en el reglamento interior de la Bolsa Mexicana de Valores (la "**Bolsa**");
 - (iii) Operadora de Sites ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago provenientes de los valores inscritos en el Registro;
 - (iv) No ha recibido por parte de la Bolsa la imposición de medida disciplinaria o correctiva alguna, y
 - (v) No han sido sancionados ni Operadora de Sites, los miembros de su consejo de administración, ni sus directivos relevantes por infracciones graves a la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que de esta deriven, o son considerados como infractores reincidentes en términos de lo dispuesto por dicho ordenamiento legal.
- (b) Manifestamos a esa Comisión, que Operadora de Sites ha cumplido con los supuestos anteriores por los dos años inmediatos anteriores a la fecha de presentación del escrito de notificación, conforme a dispuesto en el artículo 13 Bis de las Disposiciones.
- (c) En los dos meses anteriores, Operadora de Sites no recibió calificación alguna de otras instituciones calificadoras sobre los certificados bursátiles.
- (d) Manifestamos bajo protesta de decir verdad que, a esta fecha, no existen esquemas u operaciones que restrinjan o comprometan el uso de los recursos obtenidos como resultado de las emisiones que en su momento se realicen al amparo del Programa.
- (e) Manifestamos a esa Comisión, que no pretende concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan por la primera y segunda emisión con claves de pizarra "SITES1 25" y "SITES1 25-2".

Adicionalmente, en este acto presentamos, para todos los efectos legales a que haya lugar, la información necesaria para notificar las principales características de la primera y segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo, identificados con clave de pizarra "SITES1 25" y "SITES1 25-2". al amparo del Programa como sigue:

II. Principales características – Primera emisión identificada con clave de pizarra "SITES1 25":

Denominación del Emisor:	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. ("Operadora de Sites", la "Emisora", el "Emisor", la "Compañía", o "SITES1", indistintamente).
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20'000,000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), con carácter revolvente, en el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir del oficio de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	SITES1 25
Número de Emisión	
Correspondiente:	Primera.
Monto de la Emisión:	[Hasta \$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.)). [en vasos comunicantes con la Segunda emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “ SITES1 25-2 ”, por un monto total en conjunto de hasta [\$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.)]]
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta [70,000,000 (Setenta millones)] de Certificados Bursátiles. [en vasos comunicantes con la Segunda emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “ SITES1 25-2 ”, por un número total en conjunto de hasta [70,000,000 (Setenta millones)] de Certificados Bursátiles.]
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Tasa de Referencia:	Variable
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	[7 de julio de 2025].
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	[7 de julio de 2025].
Fecha de Cierre del Libro:	[8 de julio de 2025].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	[8 de julio de 2025].
Fecha de Registro en Bolsa:	[10 de julio de 2025].
Fecha de Liquidación:	[10 de julio de 2025].
Fecha de Emisión:	[10 de julio de 2025].
Plazo de Vigencia de la Emisión:	[1,092 (un mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 (tres) años].
Fecha de Vencimiento:	[6 de julio de 2028].
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, no contarán con garantía alguna.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	[Aproximadamente \$,_____,_____,_____ (_____ pesos ____/100 M.N)]. Ver capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.
Destino de los Recursos:	[Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.]
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A., de C.V., a la Emisión:	[“_____”, es decir [_____]]. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.”]
Calificación otorgada por Fitch México, S.A., de C.V., a la Emisión:	[“_____”, es decir [_____]]. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las

Metodologías de Fitch México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.]"

Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa Variable:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con [1 (un)] Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la [adicción / sustracción] de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola),, conforme a la fórmula descrita a continuación (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Compuesta"), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual utilizará la fórmula que aparece en el Título único y en el Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar [1 (un)] Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del Emisnet, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el principal a pagar [y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación].

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las [11:00 a.m.], (hora de la Ciudad de México) de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o

si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar [2% (dos puntos)] porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicada en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo 595 Piso 13, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización:

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada:

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia. Para más información ver la sección "Amortización Anticipada" del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval

distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en los demás documentos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo, en especial acerca del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y SITES1 forman parte del mismo consorcio. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1. página 5 del Prospecto del Programa y capítulo primero inciso c) del Suplemento.
Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Certificados Bursátiles Adicionales” del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en el Suplemento.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto Cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado de la Emisora:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver “Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado” en el Suplemento.
Nombres de personas con participación relevante en la colocación:	Esta información se puede consultar en el Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.
Intermediarios Colocadores:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Factores de Riesgo:	Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1 página 5 del Prospecto y capítulo primero inciso c) del Suplemento.
Fuente de pago de los	

Certificados Bursátiles: Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere la Emisora y sus subsidiarias en el curso ordinario de sus operaciones.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgarán a sus tenedores:

Conforme a lo establecido en el Título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el título.

III. Principales características – Segunda emisión identificada con clave de pizarra “SITES1 25-2”:

Denominación del Emisor: Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (“Operadora de Sites”, la “Emisora”, el “Emisor”, la “Compañía”, o “SITES1”, indistintamente).

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (“UDIs”), con carácter revolvente, en el entendido que solo podrá realizar emisiones a corto plazo hasta por un monto máximo de \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas Emisiones según lo determine la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años a partir del oficio de inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: SITES1 25-2

Número de Emisión

Correspondiente: Segunda.

Monto de la Emisión: [Hasta [\$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.)]. [en vasos comunicantes con la Primera emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “SITES1 25”, por un monto total en conjunto de hasta [\$7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.)]]]

Número de Certificados Bursátiles: Hasta [70,000,000 (Setenta millones)] de Certificados Bursátiles. [en vasos comunicantes con la Primera emisión al amparo del Programa a la que le fue asignada la clave de pizarra “SITES1 25”, por un número total en conjunto de hasta [70,000,000 (Setenta millones)] de Certificados Bursátiles.]

Denominación: Moneda Nacional.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Tasa de Referencia: Tasa Fija

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: [7 de julio de 2025].

Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles: [7 de julio de 2025].

Fecha de Cierre del Libro: [8 de julio de 2025].

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con

Fines Informativos: [8 de julio de 2025].

Fecha de Registro en Bolsa: [10 de julio de 2025].

Fecha de Liquidación: [10 de julio de 2025].

Fecha de Emisión:	[10 de julio de 2025].
Plazo de Vigencia de la Emisión:	[2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días equivalentes aproximadamente a 7 (siete) años].
Fecha de Vencimiento:	[1 de julio de 2032].
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, no contarán con garantía alguna.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	[Aproximadamente \$_____(_____) pesos ____/100 M.N.]]. Ver capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.
Destino de los Recursos:	[Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.]
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A., de C.V., a la Emisión:	["_____", es decir [_____]]. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.]
Calificación otorgada por Fitch México, S.A., de C.V., a la Emisión:	["_____", es decir [_____]]. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de Fitch México, S.A. de C.V., y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.]
Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa Fija:	A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario en cada Periodo de Intereses, sobre su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado que el Representante Común calculará a más tardar el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses, a una tasa de interés bruto anual de [____% (____punto ____ por ciento)] ("Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono [31-33] del [____% (____punto ____ por ciento)] más [____% (____punto ____ por ciento)] en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses del periodo correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con [1 (un)] día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de

Intereses independientemente que sea fija durante la vigencia de la Emisión y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las [11:00 a.m.] (hora de la Ciudad de México) de ese día.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar [2% (dos puntos)] porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicada en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo 595 Piso 13, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México., o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización:

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada:

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los Tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más [] () puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses

devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y dicha amortización ocurre en o después del [__ de ____ de 20__], el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles. Para mayor información ver la sección “Amortización Anticipada” del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en los demás documentos correspondientes, y en especial aquella referente a los Factores de Riesgo, en especial acerca del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y SITES1 forman parte del mismo consorcio. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1. página 4 del Prospecto del Programa y capítulo primero inciso c) del Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales:

Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Certificados Bursátiles Adicionales” del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en el Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto Cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado de la Emisora:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se

reproducen en el Suplemento. Ver “Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado” en el Suplemento.

Nombres de personas con participación relevante en la colocación:

Esta información se puede consultar en el Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

Intermediarios Colocadores:

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**Representante Común:
Factores de Riesgo:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1 página 4 del Prospecto y capítulo primero inciso c) del Suplemento.

**Fuente de pago de los
Certificados Bursátiles:**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere la Emisora y sus subsidiarias en el curso ordinario de sus operaciones.

**Derechos que los Certificados
Bursátiles otorgarán a
sus tenedores:**

Conforme a lo establecido en el Título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el título.

IV. Documentación Adjunta

- Anexo “1”** Copia simple de los poderes de los representantes de Operadora de Sites.
- Anexo “2”** Copia simple de los poderes de los representantes del Intermediario Colocador “INBURSA”.
- Anexo “3”** Copia simple de los poderes de los representantes del Intermediario Colocador “BBVA”.
- Anexo “4”** Copia simple de los poderes de los representantes del Intermediario Colocador “Scotiabank”.
- Anexo “5”** Copia simple de los poderes de los representantes del Representante Común “CIBanco”.
- Anexo “6”** Proyecto de Suplemento de la Primera y Segunda emisión.
- Anexo “7”** Proyecto de Título de la Primera y Segunda emisión.
- Anexo “8”** Proyecto del Aviso de Oferta Pública de la Primera y Segunda emisión.
- Anexo “9”** Proyecto del Aviso de Colocación con fines informativos de la Primera y Segunda emisión.
- Anexo “10”** Proyecto del Contrato de Colocación de la Primera y Segunda emisión.
- Anexo “11”** Documento con información clave para la inversión de la Primera y Segunda emisión.

Por lo antes expuesto, a esa COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, atentamente solicito se sirva:

- PRIMERO.** Tenernos por presentados en los términos del presente escrito de notificación de la Primera y Segunda emisión con clave de pizarra “SITES1 25” y “SITES1 25-2”, al amparo del Programa y sus anexos correspondientes, en nombre y representación de Operadora de Sites y de los Intermediarios Colocadores y del Representante Común.

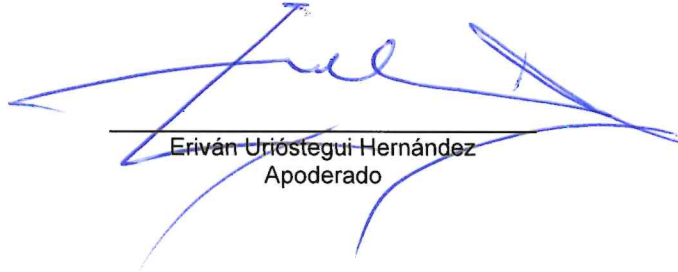
- SEGUNDO.** Emitir oficio de notificación de la Primera y Segunda emisión al amparo del programa de colocación y Notificar al Emisor el número de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles de la Emisión con clave de pizarra “SITES1 25” y “SITES1 25-2” a ser emitidos al amparo del Programa.
- TERCERO.** Tener por señalado el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se señalan en el proemio del presente escrito para los efectos que ahí se indican.
- CUARTO.** Que nos notifiquen todos los requerimientos que esa Comisión considere pertinentes correspondientes a la solicitud contenida en el presente escrito, de forma electrónica a través de los correos electrónicos señalados en el proemio.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

[Espacio dejado intencionalmente en blanco, siguen hojas de firmas]

Atentamente,

Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B de C.V.



Erián Urióstegui Hernández
Apoderado

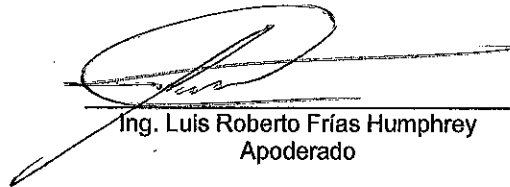
ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B DE C.V., ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, RESPECTO A LA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO.

c.c.p. Lic. Juan Manuel Olivo Tirado. Director de Promoción y Emisoras. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

c.c.p. Lic. Iñigo Ruiz Bada. Director de Derivados Cámaras y Proyectos Normativos. S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

En aceptación del cargo de Intermediario Colocador:

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa.**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SITIOS MEXICANOS, S.A.B DE C.V., ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, RESPECTO A LA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

En aceptación del cargo de Intermediario Colocador:

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Alejandra González Canto
Apoderado



Julio Fernando Martino Pedrero
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B DE C.V., ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, RESPECTO A LA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

En aceptación del cargo de Intermediario Colocador:

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Carlos Alberto Pulido Alemán
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B DE C.V., ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, RESPECTO A LA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

En aceptación del cargo de Representante Común,

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Apoderada



Cristina Reus Medina
Apoderada

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B DE C.V., ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, RESPECTO A LA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO